



HENRY ALBERTO MONTAÑO AVILA

Asesoría Legal

Representación de Víctimas
Penal - Administrativo

☎ 313 813 3940

Email: 1055zipa@gmail.com

Zipaquirá, 7 de junio 2023

Doctor:

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

E.S.D.

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía. (ART. 431 CGP). NUIP 2589 94 003 003 2022 - 00041 - 00

DEMANDANTE: LUZ ANGELICA PALACIOS CIFUENTES CC. N. 1.069.303.030

DEMANDADO: DAVID FERNANDO GÓMEZ RINCÓN. CC. N. 11.346.560

ASUNTO. PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. ART. 446 DEL CGP.

HENRY ALBERTO MONTAÑO AVILA, Abogado Titulado, mayor de edad, domiciliado y residente en este Municipio; identificado como aparece al pie de mi firma; actuando en mi condición de apoderado judicial de la **demandante**, dentro del contexto del los arts. 446 y 447 del CGP.; resulta claro entrar a presentar al Despacho Judicial y los sujetos procesales, la liquidación del crédito, para su trámite procesal.

Cabe resaltar el contenido específico del mandamiento ejecutivo calendarado 15 de febrero del 2022, el cual ordeno el pago del valor del capital de los \$12'000.000 ml, doce millones de pesos ml. Adicional, obra la orden de pago de los intereses de plazo causados desde el 30 de mayo del 2021 hasta el 30 de junio del 2021, acordados a la tasa del 2%; y el pago de los intereses de mora sobre el capital anterior, desde el 1 de julio del 2021 y hasta la cancelación total de la obligación a la tasa máxima legal calificada de Superfinanciera.

Sobre las costas lo resolverá el juzgado en su momento. Lo cual realizó el Juzgado en AUTO DEL 17 DE MARZO DEL 2023; donde fijo las agencias en derecho en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS ML. (\$600.000 ML.). LAS COSTAS SE LIQUIDARÁN POR SECRETARIA.

Fundamentalmente debemos partir por estas determinaciones del juzgado para la realización de la liquidación del crédito.

K. \$12'000.000 ml.

LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES DE PLAZO A LA TASA PACTADA DEL 2%

$\$12'000.000 \times 2\% = \240.000 ML. MENSUAL.

Valor causado de un mes de intereses de plazo es de \$240.000 ml.

PERIODO	% Cte. ANUAL	% MORATORIO ANUAL	% MORATORIO MENSUAL	Valor % del periodo	Sumatoria % de mora
JULIO-2021	17.18%	25.77%	2.1475%	\$257.700	\$257.700
AGOSTO - 2021	17.24%	25.86%	2.155%	\$258.600	\$516.300
SEPTIEMBRE - 2021	17.19%	22.785%	2.14875%	\$257.850	\$774.150
OCTUBRE - 2021	17.08%	25.62%	2.135%	\$256.200	\$1'030.350
NOVIEMBRE - 2021	17.27%	25.905%	2.15875%	\$259.050	\$1'289.400
DICIEMBRE - 2021	17.36%	26.04%	2.17%	\$260.400	\$1'549.800
ENERO - 2022	17.66%	26.49%	2.2075%	\$264.900	\$1'814.700
FEBRERO - 2022	18.30%	27.45%	2.2875%	\$274.500	\$2'089.200



HENRY ALBERTO MONTAÑO AVILA

Asesoría Legal

Representación de Víctimas
Penal - Administrativo

☎ 313 813 3940

Email: 1055zipa@gmail.com

PERIODO	% Cte. ANUAL	% MORATORIO ANUAL	% MORATORIO MENSUAL	Valor % del periodo	Sumatoria % de mora
MARZO - 2022	18.47%	28.11%	2.3425%	\$281.100	\$2'370.300
ABRIL-2022	19.05%	28,575%	2.38125%	\$285.750	\$2'656.050
MAYO - 2022	19.71%	29.565%	2.46375%	\$295.650	\$2'951.710
JUNIO - 2022	20.40%	30.6%	2.55%	\$306.000	\$3'257.710
JULIO - 2022	21.28%	31.92%	2.66%	\$319.200	\$3'576.910
AGOSTO - 2022	21.28%	31.92%	2.66%	\$319.200	\$3'896.110
SEPTIEMBRE - 2022	23.50%	35.25%	2.9375%	\$352.500	\$4'248.610
OCTUBRE - 2022	24.61%	36.915%	3.07625%	\$369.150	\$4'617.760
NOVIEMBRE - 2022	25.78%	38.67%	3.2225%	\$386.700	\$5'004.460
DICIEMBRE- 2022	27.64%	41.46%	3.455%	\$414.600	\$5'419.060
ENERO - 2023	28.84%	43.26%	3.605%	\$432.600	\$5'851.660
FEBERO-2023	30.18%	45.27%	3.7725%	\$452.700	\$6'304.360
MARZO - 2023	30.84%	46.26%	3.855%	\$462.700	\$6'767.060
ABRIL - 2023	31.39%	47.085%	3.92375%	\$470.850	\$7'237.910
MAYO - 2023	30.27%	45.405%	3.78375%	\$454.050	\$7'691.960
JUNIO - 2023	29.76%	44.64%	3.72%	\$446.400	\$8'408.360

Liquidación:

CAPITAL\$12'000.000

INTERESES DE PLAZO\$ 240.000

INTERESES MORATORIOS\$ 8'408.360

AGENCIAS EN DERECHO\$ 600.000

SUMATORIA
\$21'248.360

LIQUIDACION ESTIMADA DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL 30 DE JUNIO DEL 2023 SE TOTALIZA EN LA SUMA DE VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ML.

Le hago la petición especial al despacho judicial, que revise las costas judiciales, ya que dentro de los documentos enviados al juzgado, se remitieron los recibos de envío de las comunicaciones al demandado, con las facturas de los cobros por este concepto, además de ellos los costos de los certificados de matrícula inmobiliaria que se pagaron para la solicitud de la medida cautelar que no prospero, en consecuencia, queda en su conocimiento y decisión de aceptar e incluir estas costas judiciales.

Ad portas de su decisión en derecho;

HENRY ALBERTO MONTAÑO AVILA

TP. N. 76.552 del C.S. DE LA J.

CC. N. 11.346.383 de ZIPAQUIRÁ.

2.